

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 23 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto, misma que una vez fue revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 23 de marzo de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 493
Radicación:	765203184001-2023-00035-00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	KAREN TATIANA PÉREZ ROJAS
Demandado:	GABRIEL GÓMEZ GARCÍA
Menor:	M. GÓMEZ PÉREZ

Evidenciando el informe secretarial, se tiene que efectivamente correspondió por reparto la demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de profesional del derecho, por la señora **KAREN TATIANA PÉREZ ROJAS**, en representación de su menor hijo **M. GÓMEZ PÉREZ**, en contra del señor **GABRIEL GÓMEZ GARCÍA**, de quien se desconoce su ubicación actual.

Ha de advertir esta judicatura que la parte actora indica en el escrito genitor desconocer la ubicación del demandado y solicita su emplazamiento, pero también comenta que en otrora el demandado, señor **GABRIEL GÓMEZ GARCÍA**, de acuerdo con lo manifestado por él mismo en la diligencia surtida el 5 de diciembre de 2016 ante el Defensor de Familia de Palmira, dijo que su dirección era en la Calle 24 A # T16-95 del barrio Guayacanes del Parque de Palmira, sin observar esta juzgadora que en los anexos allegados al despacho, se hubiese realizado algún tipo de gestión por parte del togado respecto a agotar la ubicación y posible notificación del mismo, por lo que con respecto a dicha solicitud y previo a resolver sobre aquello, es decir sobre el emplazamiento, se requerirá al apoderado judicial para que agote la ubicación y posible notificación del señor **GOMEZ GARCIA**, así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Auto de calenda 10 de noviembre de 2022 bajo el radicado 2021-00118-01, y acta de marzo 03 de 2023 dentro del radico 2021-00118-01, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil – Familia, Magistrada ponente Dra. María Patricia Balanta:

“Adicionalmente, conviene precisar a la funcionaria de primer grado que antes de resolver sobre un emplazamiento a personas ciertas y determinadas, conviene solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”

“Lo anterior porque en el presente caso -también- la convocada fue emplazada, sin agotarse por el demandante o juez consulta alguna, cuando en una sociedad

como la de hoy, en donde las redes sociales y la internet permiten la conexión y ubicación de muchas personas con especial eficacia, a partir de todas las herramientas disponibles en el caudal de datos que circulan en la red digital, lo que se constituye en una buena práctica, desde ese complejo de garantías ius fundamentales que deben preservarse en los litigios y que no podemos ignorar o despreciar”

En concordancia con lo expuesto y una vez consultada la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) y el Registro Único Nacional de Transito (RUNT):





MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1114823544
NOMBRES	GABRIEL
APELLIDOS	GOMEZ GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	SUBSIDIADO	02/02/2017	31/12/2999	BENEFICIARIO





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Personas Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	GABRIEL GOMEZ GARCIA		
DOCUMENTO:	C.C. 1114823544	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	11837946
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2011		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
8406497	STRIA TTOyTTE PALMIRA	05/10/2011	VENCIDA		Ver Detalle
762480004395613	STRIA MCPAL TTOyTTE EL CERRITO	28/10/2009	INACTIVA		Ver Detalle

Nro. Certificado	Centro Reconocimiento Conductores	Fecha expedición	Fecha vigencia	Tramite Solicitado	Resultado	Detalles
31061868	CRC CERTIVALORAMOS SAS.	07/03/2023	06/09/2023	Tramite recategorizacion licencia conduccion hacia arriba	APROBADA	Ver Detalle

Se pudo conocer que la parte demandada señor **GABRIEL GÓMEZ GARCÍA** está afiliado al Sistema de Seguridad en Salud en **EMSSANAR S.A.S** y se presenta activo en el **RUNT** (Secretaria de Transito Palmira y El Cerrito), al igual que realizó tramite en el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO CERTIVAL ORAMOS SAS**, entidades a las cuales se puede solicitar sus datos de contacto, por lo que previo a decidir sobre el emplazamiento, se oficiara para que en la menor brevedad posible, estas entidades informen al despacho dirección física y electrónica reportada por el demandado arriba señalado y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de profesional del derecho, por la señora **KAREN TATIANA PÉREZ ROJAS**, en representación de su menor hijo **M. GÓMEZ PÉREZ**, en contra del señor **GABRIEL GÓMEZ GARCÍA**, de quien se desconoce su ubicación actual.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y S.S. del CGP.

TERCERO: OFICIAR a la **EMSSANAR S.A.S** al **RUNT** (Secretaria de Transito Palmira y El Cerrito) y al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO CERTIVAL ORAMOS SAS**, para que se sirva informar los datos de contacto, dirección física, electrónica, número telefónico, del señor **GABRIEL GÓMEZ GARCÍA**.

CUARTO: CÍTENSE a los parientes por vía paterna del NNA **M. GÓMEZ PÉREZ**, para que en dicha calidad sean oídos con respecto del menor en mención, si a bien lo tienen, de conformidad a lo establecido por el Art. 61 del C. Civil, en concordancia con el art. 395 del CGP., como quiera que se manifiesta bajo juramento que se desconoce sus domicilios y demás datos de ubicación, procédase a su emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 293 del citado estatuto. En consecuencia de lo anterior, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	PARIENTES POR VÍA PATERNA DEL NNA M. GÓMEZ PÉREZ.
CLASE DE PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	KAREN TATIANA PÉREZ ROJAS , en representación de su menor hijo M. GÓMEZ PÉREZ
DEMANDADO	GABRIEL GÓMEZ GARCÍA.
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	765203184001-2023-00035-00

QUINTO: CÍTENSE a los parientes por línea materna del NN. **GÓMEZ PÉREZ.**

- **LILIANA ROJAS IDROBO**, dirección: Calle 25 #17-24 del barrio Guayacanes del Ingenio de Palmira (**ABUELA MATERNA**).
- **MAURICIO MARROQUÍN**, dirección: Calle 25 #17-24 del barrio Guayacanes del Ingenio de Palmira (**ABUELASTRO**).
- **JUAN MARROQUÍN ROJAS**, dirección: Calle 25 #17-24 del barrio Guayacanes del Ingenio de Palmira (**TIO MATERNO**).
- **JESUSA IDROBO DE ROJAS**, dirección: Calle 25 #17-24 del barrio Guayacanes del Ingenio de Palmira (**BISABUELA**).

Para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el Art. 61 y 311 del C. Civil, en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y

entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital o presencialmente al despacho.

SEXTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

- Realizar visita sociofamiliar y escuchar en entrevista a la señora **KAREN TATIANA PÉREZ ROJAS**, y a su menor hijo **M. GÓMEZ PÉREZ**, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, DE MANERA PRESENCIAL, con el objetivo de indagar sobre la situación actual y la relación que el niño tiene con respecto al padre, las demás que se ventilan al interior del proceso y las que estime pertinentes. Para ello el citado profesional acordará con la familia del niño, la fecha y hora para la realización de la entrevista.

SEPTIMO: TÉNGASE al Dr. **JORGE FERNANDO GUERRERO CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.719.418 expedida en Cali Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 56445 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico guerrerojuridico@outlook.com, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.023 de hoy 24 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571f08b99ed1c1d488a184b92188968da6d81381b19f1c796894570a5ac70ecf**

Documento generado en 23/03/2023 04:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>